ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003061 2021 00150 00 DTE BANCO MUNDO MUJER S.A VS RAQUEL MONDRAGON

JGM ACCION JURIDICA SAS / JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
<terminosjgm@outlook.com>

Lun 18/04/2022 10:14 AM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Dia

Ref. : **EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003061 2021 00150 00**
De : **BANCO MUNDO MUJER S. A.**
tra : **RAQUEL MONDRAGON MOLINA**

Comedidamente me permito allegar a su despacho liquidación de crédito del proceso en mención.

ATENTAMENTE:
JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. 12.188.690 de Garzón - Huila
T.P No 103.872 del C.S. de la J.

JGM ACCION JURIDICA S.A.S.
NIT: 901.084.699-6

Doctora
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transitoriamente **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
E. S. D.
Ref. : **EJECUTIVO SINGULAR No.** 110014003061 **2021 00150** 00
De : BANCO MUNDO MUJER S. A.
Contra : RAQUEL MONDRAGON MOLINA
Asunto : **ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO.**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su despacho a objeto de allegar LIQUIDACION DEL CRÉDITO No. 5829206 de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso; en concordancia a lo señalado en el mandamiento de pago, para un total de la liquidación del crédito por $ 30.024.997,61.

Lo anterior para fines legales pertinentes.

Atentamente;

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. 12.188.690 de Garzón – Huila
T.P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Anexo:Archivoque contiene las liquidaciones de crédito.

LIQUIDACIÓN RAQUEL MONDRAGON MOLINA				2021-00150-00	PAGARE No. 5829206					
CAPITAL	VIGENCIA		BANCARIO	T. EFECTIVA	T. EFECTIVA	TASA		PERIODO		VALOR
	DESDE	HASTA	CORRIENTE % ANUAL	MORA ANUAL %	MORA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	DIAS	MESES	INT. MORA MENSUAL
$ 20.411.408,79	1-feb-21	18-feb-21	17,54	26,31	0,26	1,97%	0,06%	10		$ 132.472,77
$ 20.411.408,79	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	0,26	1,95%	0,06%		1	$ 398.501,56
$ 20.411.408,79	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	0,26	1,94%	0,06%		1	$ 396.437,85
$ 20.411.408,79	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	0,26	1,93%	0,06%		1	$ 394.578,57
$ 20.411.408,79	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	0,26	1,93%	0,06%		1	$ 394.371,87
$ 20.411.408,79	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	0,26	1,93%	0,06%		1	$ 393.751,64
$ 20.411.408,79	1-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	0,26	1,94%	0,06%		1	$ 394.991,90
$ 20.411.408,79	1-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	0,26	1,93%	0,06%		1	$ 393.958,41
$ 20.411.408,79	1-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	0,26	1,92%	0,06%		1	$ 391.682,73
$ 20.411.408,79	1-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	0,26	1,94%	0,06%		1	$ 395.611,73
$ 20.411.408,79	1-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	0,26	1,96%	0,06%		1	$ 399.532,58
$ 20.411.408,79	1-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	0,26	1,98%	0,07%		1	$ 403.651,03
$ 20.411.408,79	1-feb-22	28-feb-22	18,30	27,45	0,27	2,04%	0,07%		1	$ 416.770,17
$ 20.411.408,79	1-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	0,28	2,06%	0,07%		1	$ 420.239,72
$ 20.411.408,79	1-abr-22	18-abr-22	19,05	28,58	0,29	2,12%	0,07%	18		$ 256.601,99
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 11 DE MARZO DE 2022										**$ 5.583.154,52**
CAPITAL										**$ 20.411.408,79**
INTERESES DE PLAZO										**$ 4.130.223,960**
TOTAL LIQUIDACION OBLIGACIÓN										**$ 30.124.787,27**

Contestación Proceso verbal sumario de JUAN EDUARDODIAZ contra GERMAN PERILLA MEDRANO. - Radicado No. 2021-586

MARIA CRISTINA MORALES <macromachin@hotmail.com>

Sáb 18/09/2021 8:47 AM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (397 KB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA VS DE JEDR VS GPM.pdf; PODER ESPECIAL.pdf; certificado184675871543902808175788836pdf.pdf;

Señor

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal sumario de JUAN EDUARDO DIAZ contra GERMAN PERILLA MEDRANO.

Radicado No. 2021-586

Respetado Despacho Judicial,

Mediante el presente, dentro del término legalmente conferido y dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito remitir contestación a la demanda con sus anexos, con el fin de que sea agregada dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.

MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO

Apoderada Especial

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210916184748381715 **Nro Matrícula: 50C-1846758**

Impreso el 16 de Septiembre de 2021 a las 04:14:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-06-2012 RADICACIÓN: 2012-391336 CON: CERTIFICADO DE: 07-06-2012
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD MARCADO CON EL NUMERO 18 DE LA MANZANA H DE LA URBANIZACION AUTOPISTALAGO DE CHAPINERO LIMITADA,QUE TIENE UN EXTENSION SUPERFICIARIA DE 515,62 VARAS CUADRADAS Y ESTA COMPRENDIDODENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE,EN 27,50 MTS.CON EL LOTE O SOLAR NUMERO 19 DE LA MISMA MANZANA H;POREL ORIENTE,EN UNA LONGITUD DE 12 METROS CON LA CARRERA 15;POR EL SUR,EN LONGITUD DE 27,50 MTS.CON EL LOTE O SOLAR NU-MERO 17 DE LA MISMA MANZANA H Y POR EL OCCIDENTE,EN UNA LON-GITUD DE 12 METROS CON EL LOTE O SOLAR NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA H.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CARRERA 15 #79-65 EDFICIO CENTRO LAGO 79 - P.H.
2) CARRERA 15 # 79-65 "EDIFICIO CENTRO LAGO 79" PROPIEDAD HORIZONTAL
1) CARRERA 15 #79-65 EDIFICIO BRASILIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-10-1961 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 3383 del 21-09-1961 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES DE PACHECO ELENA CC# 20001730

DE: PACHECO CESPEDES CARLOS

A: INGENIERIA Y CONSTRUCIONES (INCOL)LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-01-1962 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 6370 del 30-12-1961 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CAMBIO DE NOMBRE: 0906 CAMBIO DE NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES (INCOL) LIMITADA.

A: INDUSTRIAL CONSTRUCTORA (INCOL) LIMITADA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-07-1962 Radicación: .

Doc: DECLARACIONES . del 02-07-1962 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO EDIFICIO DE 4 PISOS 4 DEPARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL CONSTRUCTORA (INCOL)LIMITADA **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-01-1963 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 4831 del 26-11-1962 NOTARIA 1. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL CONSTRUTORA (INCOL)LIMITADA. **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-06-2012 Radicación: 2012-54361

Doc: ESCRITURA 00867 del 11-05-2012 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4831 DE 26-11-1962 NOTARIA 1 BOGOTA D.C."EDIFICIO BRASILIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ PERILLA PEDRO PABLO **CC# 2854041** **X**

A: PERILLA MEDRANO GERMAN HERNANDO **CC# 79285464** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-06-2012 Radicación: 2012-54361

Doc: ESCRITURA 00867 del 11-05-2012 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO CENTRO LAGO 79"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ PERILLA PEDRO PABLO **CC# 2854041** **X**

A: PERILLA MEDRANO GERMAN HERNANDO **CC# 79285464** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-06-2012 Radicación: 2012-54364

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210916184748381715 **Nro Matrícula: 50C-1846758**

Impreso el 16 de Septiembre de 2021 a las 04:14:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1103 del 13-06-2012 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION "A LA ESCRITURA 00867 11-05-2012 NOTARIA 8 BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE CITA EL FOLIO DE MAYOR EXTENSION SOBRE EL CUAL RECAE EL REGLAMENTO DE P.H Y OBJETO DE CANCELACION Y CORRIGE LINDEROS Y AREAS DE ALGUNAS UNIDADES".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ PERILLA PEDRO PABLO **CC# 2854041**

A: PERILLA MEDRANO GERMAN HERNANDO **CC# 79285464**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 247709APTO 301
4 -> 453414APTO 201
4 -> 690300APTO 101
4 -> 1456738APTO 401
6 -> 1848130LOCAL 1-1
6 -> 1848131LOCAL 1-2
6 -> 1848132LOCAL 1-3
6 -> 1848133LOCAL 1-4
6 -> 1848134LOCAL 1-5
6 -> 1848135LOCAL 1-6
6 -> 1848136LOCAL 1-7
6 -> 1848137LOCAL 1-8
6 -> 1848138LOCAL 1-9
6 -> 1848139LOCAL 1-10
6 -> 1848140LOCAL 1-11
6 -> 1848141LOCAL 1-12
6 -> 1848142LOCAL 2-1
6 -> 1848143LOCAL 2-3
6 -> 1848144LOCAL 2-10
6 -> 1848145LOCAL 2-11
6 -> 1848146LOCAL 2-12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

6 -> 1848147LOCAL 2-13
6 -> 1848148LOCAL 2-23
6 -> 1848149LOCAL 2-24
6 -> 1848150LOCAL 2-2
6 -> 1848151LOCAL 2-4
6 -> 1848152LOCAL 2-5
6 -> 1848153LOCAL 2-6
6 -> 1848154LOCAL 2-7
6 -> 1848155LOCAL 2-8
6 -> 1848156LOCAL 2-9
6 -> 1848157LOCAL 2-14
6 -> 1848158LOCAL 2-15
6 -> 1848159LOCAL 2-16
6 -> 1848160LOCAL 2-17
6 -> 1848161LOCAL 2-18
6 -> 1848162LOCAL 2-19
6 -> 1848163LOCAL 2-20
6 -> 1848164LOCAL 2-21
6 -> 1848165LOCAL 3-1
6 -> 1848166LOCAL 3-2
6 -> 1848167LOCAL 3-3
6 -> 1848168LOCAL 3-4
6 -> 1848169LOCAL 3-5
6 -> 1848170LOCAL 3-6
6 -> 1848171LOCAL 3-7
6 -> 1848172LOCAL 3-7 A
6 -> 1848173LOCAL 3-7 B
6 -> 1848174LOCAL 3-8
6 -> 1848175LOCAL 3-9
6 -> 1848176LOCAL 3-10
6 -> 1848177LOCAL 3-12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210916184748381715 **Nro Matrícula: 50C-1846758**

Impreso el 16 de Septiembre de 2021 a las 04:14:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

6 -> 1848178LOCAL 3-11
6 -> 1848179LOCAL 3-13
6 -> 1848180LOCAL 3-19
6 -> 1848181LOCAL 3-14
6 -> 1848182LOCAL 3-15
6 -> 1848183LOCAL 3-16
6 -> 1848184LOCAL 3-17
6 -> 1848185LOCAL 3-18
6 -> 1848186LOCAL 3-20
6 -> 1848187LOCAL 3-21
6 -> 1848188LOCAL 3-22
6 -> 1848189LOCAL 3-23
6 -> 1848190LOCAL 3-24
6 -> 1848191OFICINA LOCAL 401
6 -> 1848192OFICINA LOCAL 402
6 -> 1848193OFICINA LOCAL 403
6 -> 1848194DEPOSITO
6 -> 1848195LOCAL DE COMERCIO 101
6 -> 1848196OFICINA 101
6 -> 1848197LOCAL 2-22

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210916184748381715 **Nro Matrícula: 50C-1846758**

Impreso el 16 de Septiembre de 2021 a las 04:14:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-603527 **FECHA: 16-09-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor(a)
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES

Demandante: JUAN EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ CC
Demandado: GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO
Radicado : 2021-586

Señor Juez (a):

MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53.081.867 de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N°. 193.523 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **GERMAN PERILLA MEDRANO,** igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.464 de Bogotá, y conforme al poder a mi otorgado en legal forma, por medio del presente escrito, me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia y proponer las EXCEPCIONES que considero asisten a mi representado, lo cual hago dentro de la oportunidad procesal , oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

Me permito pronunciar en el mismo orden en el que fueron formulados por la parte accionante en el acápite de hechos del libelo de la demanda:

AL PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO: Mediante Acta de conciliación No, 02524 del día veinte (20) de septiembre del año dos mil once (2011), proferida por el Centro de conciliación y arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ, mi representado se comprometió a adelantar **todos los trámites necesarios y correspondientes ante las autoridades legales y competentes,** para entregarle a favor del demandante escrituración y folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto del presente proceso, asumiendo en su totalidad los gastos generados por este hecho. No obstante, en acta de

conciliación No, 02808 de 2012, se modifica el acuerdo suscrito, en lo referente a la fecha y al objeto de escrituración, en el entendido de que el día primero (1) de Junio de 2012 se realizaría tal obligación a favor del Sr. Juan Eduardo Díaz Rodríguez, sobre diez (10) inmuebles ubicados en el centro comercial Centrolago 79.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO**.** Mi representado ha cumplido a cabalidad con el acuerdo que consta en Actas de conciliación N° 02524 de 2011 y 02808 de 2012, en lo que respecta a adelantar **todos los trámites necesarios y correspondientes ante las autoridades legales y competentes** con el fin de realizar la escrituración y folios de matrícula inmobiliaria sobre los inmuebles relacionados en el libelo de la demanda, prueba de ello, es que los locales prometidos en venta N° 1,6,7 y 8 en primer piso y los locales 3-7b,3-7A,3-8,3-9,3-10,3-21,3-7,3-22,3-23,-3-24 del piso 3, ya se encuentran en propiedad del señor JUAN EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ, tal y como consta en los **Certificados de tradición y libertad que adjunto.** No obstante, en lo que respecta al **50% del piso quinto, costado norte,** versa sobre él una imposibilidad legal de conceder la tradición de la propiedad, pues el mismo no cuenta con el área suficiente para adelantar los trámites propios de desenglobe y en consecuencia, no tiene asignado un folio de matrícula inmobiliaria, que permita realizar el correspondiente proceso de escrituración y registro ante instrumentos públicos. En tal sentido, el señor German Hernando Perilla, adelantó todos los trámites y diligencias necesarias ante la curaduría de la zona, con el fin de que emita un concepto favorable y autorice la división material del predio, sin embargo, esta no ha sido efectiva.

AL TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO: En Acta de conciliación No, 02808 de 2012, modifica en lo referente a la fecha de escrituración lo pactado mediante acta No. 02524 de 2011, en el entendido de que el día primero (1) de Junio de 2012 se realizaría tal obligación a favor de la Sra. Martha Suarez. Por consiguiente, El Sr. Perilla Medrano y la Sra. Martha Suarez comparecieron a la Notaria 8 en la fecha y hora fijada en la conciliación, con el fin de modificar las fechas de escrituración, lo que se demuestra con las Actas No. 12 y 14 expedidas por la respectiva Notaria.

No obstante, lo anterior, es un hecho ajeno a la demanda, en consideración a que la Sra. Martha Suarez no es parte del proceso de la referencia.

AL CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO: Mediante Acta de conciliación No, 02808 de 2012, mi representado se comprometió, entre otros, a " *realizar la escrituración en la notaría octava del círculo de Bogotá D.C., el 1 de junio de 2012 a las 9 am de los locales ubicados en edificio Brasilia proyecto Centro Lago 79, ubicado en Bogotá carrera 15 N. 79-65, local 1, 6 y 7 del piso 1, 3-7, 3-8, 3-9, 3-10, 3-21, 3-22, 3-23 del piso 3, al señor JUAN EDUARDO DIAZ* RODRIGUEZ". Sin embargo, en esa fecha no hay acta de

comparecencia otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá que pruebe que el Sr. DIAZ RODRIGUEZ, haya asistido el 1 de junio de 2012, a las 9:00 am a las diligencia de Escrituración. A diferencia de lo ocurrido con el Sr. Díaz Rodriguez, el Sr. Perilla Medrano si se encontraba ese día a la hora pactada en la Notaria 8°, para dar cumplimiento al Acta de Conciliación en lo referente a la Sra. Martha Suarez.

AL QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO. En el Acta de conciliación No. 02808 de 2012, se estableció como penalidad ante el incumplimiento en la fecha de escrituración, la suma de un millón de pesos m/cte ($1.000.000,00) mensuales por cada mes de retraso o su proporción en la escrituración de los locales comerciales. Sin embargo, para el caso en concreto, no se configura incumplimiento alguno parte de mi poderdante, toda vez que no se podían otorgar la escrituras respectivas del inmueble hasta tanto no se abrieran las matriculas inmobiliarias de cada uno, lo cual fue efectuado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos hasta el 14 de Junio de 2012.

El inconveniente de la apertura de las matriculas inmobiliarias de los inmuebles a escriturar, **era un hecho conocido por la parte demandante** según nota devolutiva de la misma fecha del acta de conciliación, indicando indirectamente que la escrituración estaba sometida a una condición, la cual era obtener los folios de la matricula inmobiliaria matriz.

AL respecto, se hace necesario citar lo establecido por el Código Civil Colombiano en su ***Artículo 759. REGISTRO DEL TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO,*** *"Los títulos traslaticios de dominio que deben registrarse, no darán o transferirán la posesión efectiva del respectivo derecho mientras no se haya verificado el registro en los términos que se dispone en el título del registro de instrumentos públicos".*

En consecuencia, la carencia de los requisitos mínimos legales para la escrituración, imposibilitan al hoy demandado a cumplir lo pactado y en términos contractuales **nadie está obligado a lo imposible**, por lo que, al no configurarse incumplimiento, no se causa ningún tipo de sanción.

AL SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO. La Escritura Pública N°.1360 del 18 de julio del 2012, proferida por la notaría octava (8ª) del círculo notarial de Bogotá D.C., se otorgó por el Sr. Perilla Medrano, una vez se crearon los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina De Instrumentos públicos, pues como es de conocimiento de las partes, para lograr adelantar los trámites propios del proceso de tradición de un inmueble, es menester que el mismo exista. Por lo que se reitera, que el inconveniente de la apertura de las matriculas inmobiliarias de los inmuebles a escriturar, era un hecho conocido por la parte demandante según nota devolutiva de la misma fecha del acta de conciliación,

indicando indirectamente que la escrituración estaba sometida a una condición, la cual era obtener los folios de la matricula inmobiliaria matriz.

Para lo anterior, se adjunta el certificado de libertad y tradición del inmueble matriz y las notas devolutivas.

Adicionalmente, es importante establecer que la Sanción no puede estar sujeta ni a plazo, ni a condición, y según lo establecido en el acta de Conciliación No. 02808 de 2012, solamente se podría escriturar tras el cumplimiento de los requisitos legales para ello, lo cual como quedó manifestado dicha condición no se dio.

AL SÉPTIMO: NO ES CIERTO. Me atengo a lo que se pruebe. Ya que por las razones expuestas no existe incumplimiento en la escrituración de los inmuebles mencionados, por lo tanto, no se causa ni se adeuda ningún tipo de sanción a cargo de mi poderdante, pues por parte del mismo, se adelantaron todos los procesos administrativos y legales en miras de llevar a feliz términos el trámite de tradición sobre los inmuebles de la referencia.

AL OCTAVO: NO ES CIERTO. El señor Perilla Medrano ha cumplido a cabalidad con cada una de las obligaciones a su cargo plasmadas en las referidas actas de conciliación, pues de manera diligente a adelantado todos los trámites tendientes a la creación del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al 50% del quinto piso costado norte del edificio Centro lago 79 P.H., sin embargo, a la fecha, no ha sido posible obtener la división jurídica y material del mismo, por cuanto el área de la propiedad no lo permite. Como prueba de ello, se aporta el Certificado de tradición y libertad del folio matriz, en donde se aprecia que la propiedad únicamente cuenta con folios de matrícula asignados hasta el piso 4°, por lo que el referido piso 5° NO EXISTE. Al ser inexistente el objeto de tradición, tampoco nace la obligación de realizar cualquier acto jurídico frente al mismo, pues como se ha referido con anterioridad, mi poderdante ha cumplido con la obligación de adelantar las diligencias necesarias para obtener la división material de la propiedad, y en consecuencia, la asignación del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

AL NOVENO: NO ES CIERTO. Pues se reitera que mi poderdante ha realizado todos los actos diligentes tendientes a finiquitar el proceso de escrituración prometido, siempre ha contado con ánimo conciliatorio y la única inasistencia que tuvo, obedeció a circunstancia de fuerza mayor que fueron debidamente probadas en su momento, tal y como se acredita en el acervo probatorio que aporta el demandante.

AL DÉCIMO: PARCIALMENTE CIERTO. La imposibilidad a la que se refiere la parte demandante, obedece exclusivamente a la inexistencia del bien inmueble objeto de tradición, pese a que por parte de mi mandante se han adelantado todos los actos diligentes en miras de cumplir con lo

prometido, a la fecha, el 50% del quinto piso costado norte del edificio Centro lago 79 P.H., NO EXISTE, pues no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria asignado, razón por la cual no ha sido posible finiquitar el proceso de escrituración e inscripción en la oficina de instrumentos públicos que conceda los derechos a los que hace alusión la parte actora.

AL DÉCIMO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO. Con base en los documentos probatorios que aporta la parte actora junto con el escrito de la demanda, la inasistencia del Sr. Perilla Medrano a la diligencia convocada, obedeció a circunstancias de fuerza mayor que fueron debidamente probadas en su momento.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: El señor **GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO** ha cumplido con todas las obligaciones a su cargo, tendientes a realizar los trámites necesarios ante las autoridades legales y administrativas competentes con el único fin de conceder la propiedad de los inmuebles prometidos en venta a nombre del señor JUAN EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ.

Sin embargo, tal y como se acredita en el Certificado de tradición y libertad del filio matriz que adjunto, el 50% del quinto piso costado norte del edificio Centro lago 79 P.H., NO EXISTE, pues no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria asignado, razón por la cual no ha sido posible finiquitar el proceso de escrituración e inscripción en la oficina de instrumentos públicos que conceda los derechos a los que hace alusión la parte actora.

En consecuencia, se no se causa ningún incumplimiento de obligaciones en cabeza de la parte pasiva, pues la carencia del objeto sobre el cual recaen las obligaciones, imposibilita al Sr. Perilla Medrano a la materialización del proceso de tradición.

A LA SEGUNDA: En este caso es preciso atender el principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible, pues está probado que el inmueble sobre el cual la parte actora solicita se adelanten los trámites de escrituración y registro en la oficina de instrumentos públicos, NO EXISTE, pues el mismo no cuenta con Folio de matrícula inmobiliaria, y así se prueba en el Certificado de tradición que se aporta con la presente.

Por consiguiente, es claro que no es posible exigirle al señor Perilla Medrano que cumpla con lo solicitado en la parte petitoria de la demanda, siendo que el objeto sobre el cual recaen las presuntas

obligaciones, es inexistente, y lo que no existe no es sujeto de ninguna obligación, por lo tanto, **la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico.**

Al respecto, la H. Corte Constitucional mediante providencia 337 d e1993, puntualizó:

> *Resulta, entonces, aplicable al caso sub-examine el aforismo que dice que "nadie está obligado a lo imposible". Lo anterior se justifica por cuatro razones:*
>
> *a) Las obligaciones jurídicas tienen un fundamento en la realidad, ya que operan sobre un plano real; de ahí que realizan siempre una acción o conservan una situación, según sea una obligación de dar o hacer -en el primer caso- o de no hacer -en el segundo-. Ese es el sentimiento de operatividad real de lo jurídico. Lo imposible, jurídicamente no existe; y lo que no existe no es objeto de ninguna obligación; por tanto, la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico.*
>
> *b) Toda obligación debe estar proporcionada al sujeto de la misma, es decir, debe estar de acuerdo con sus capacidades; como lo imposible rebasa la capacidad del sujeto de la obligación, es desproporcionado asignarle a aquél una vinculación con un resultado exorbitante a su capacidad de compromiso, por cuanto implicaría comprometerse a ir en contra de su naturaleza, lo cual resulta a todas luces un absurdo.*
>
> *c) El fin de toda obligación es construir o conservar -según el caso- el orden social justo. Todo orden social justo se basa en lo existente o en la probabilidad de existencia. Y como lo imposible jurídicamente resulta inexistente, es lógico que no haga parte del fin de la obligación; y lo que no está en el fin no mueve al medio. Por tanto, nadie puede sentirse motivado a cumplir algo ajeno en absoluto a su fin natural.*
>
> *d) Toda obligación jurídica es razonable. Ahora bien, todo lo razonable es real o realizable. Como lo imposible no es real ni realizable, es irracional, lo cual riñe con la esencia misma de la obligación.*

A LA TERCERA: Teniendo en cuenta que no se acredita el incumplimiento por parte de mi representado, pues se reitera, nadie está obligado a lo imposible, no se constituye el incumplimiento de ninguna obligación en cabeza del señor German Perilla Medrano.

A LA CUARTA: Como consecuencia de lo anterior, al no existir incumplimiento a cargo de mi mandante, no se causa, ni se adeuda ninguna suma de dinero por concepto de sanciones o indemnizaciones.

EXCEPCIONES:

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

La inexistencia de la obligación se configura dentro del presente asunto, en consideración a que no es posible exigirle al señor Perilla Medrano que cumpla con lo solicitado en la parte petitoria de la demanda, siendo que el objeto sobre el cual recaen las presuntas obligaciones, es inexistente, y lo que no existe no es sujeto de ninguna obligación, por lo tanto, la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico.

BUENA FE.

Desde el inicio del negocio jurídico, se ha reiterado en las diferentes actas de conciliación, mi poderdante ha velado por el cumplimiento de sus obligaciones, a pesar de que fueron más gravosas de lo inicialmente convenido, dado que fue necesario realizar varias escrituras de aclaración. Nótese que el no otorgamiento de la escritura pública de los bienes mencionados en la presente demanda, no obedeció nunca a un no querer por parte del demandado, sino a hechos ajenos a él mismo, obedeciendo una causa extraña.

Cuando una causa extraña se presenta, ninguna de las partes es frente a la otra responsable patrimonialmente, toda vez que la inejecución de las obligaciones a su cargo, no dependen de sí mismo, sino está sujeta a la realización de una condición. Esta, cuando se hace presente, ya sea por hecho de un tercero, por fuerza mayor, caso fortuito o por culpa atribuible al acreedor, **no hacen responsable al deudor** de cumplir objetivamente con lo que se comprometió, toda vez que desborda los límites de su capacidad.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro de lo no debido, dado que la parte actora pretende que se obligue a mi mandante a cumplir con obligaciones inexistentes por carencia del objeto y la imposibilidad fáctica y jurídica de cumplir con las mismas, pues todo fin exige un medio proporcionado para su realización, situación que para el caso en concreto no es viable.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener en cuenta las siguientes pruebas dentro del proceso de la referencia.

DOCUMENTALES.

1. Certificado de tradición y libertad del Folio matriz de la propiedad objeto del presente proceso.

DE OFICIO.

1. Se requiera al Departamento de Archivo judiciales, a fin de que trasladen las pruebas que en su momento fueron aportadas dentro del Proceso N° 11001400306120130062000, las cuales reposan en el paquete 003 de procesos terminados del año 2014, mediante el cual se absolvió a mi representado de cada una de las pretensiones alegadas por el demandante con el mismo fin.

2. Se requiera al Departamento de Archivo judiciales, a fin de que traslade copia del fallo que en su momento se emitió por su Despacho dentro del Proceso N° 11001400306120130062000, el cual reposa en el paquete 003 de procesos terminados del año 2014, mediante el cual se absolvió a mi representado de cada una de las pretensiones alegadas por el demandante con el mismo fin.

3. Se oficie a la curaduría de la zona, con el fin de que emita concepto sobre la inviabilidad de adelantar la división material del 50% del quinto piso costado norte del edificio Centro lago 79 P.H.

4. Se practique inspección de oficio para que el despacho evidencia que sobre lo pretendido por el demandante existe imposibilidad material y legal de realizar la compraventa.

ANEXOS.

Poder a mi conferido.
Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la CRA 49C N 93-08 en la ciudad de Bogotá. Teléfonos 6162280 ext 3523 / 3112322773, o al correo electrónico mariacmoralesp@gmail.com.

Del señor Juez;

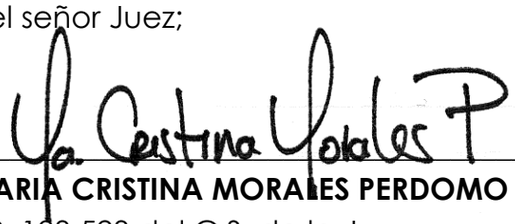

MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO
T.P. 193.523 del C.S. de la J.
Apoderada de la parte demandada.

Señor(a)
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref.: Poder especial.

GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.285.464 de Bogotá, por medio del presente confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53.081.867, expedida en Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional número 193.523 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro PROCESO VERBAL SUMARIO con radicado N° 2021-586 iniciado por el señor JUAN EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ en mi contra.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar la demanda, formular excepciones, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de la labor encomendada

De igual manera, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 806 de 2020 se relacionan los siguientes datos:

Correo electrónico de MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO: mariacmoralesp@gmail.com

Correo electrónico de GERMAN PERILLA MEDRANO germanperilla@seguridadoncor.com

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los fines señalados.

Del señor Juez

GERMAN PERILLA MEDRANO
C.C. N. 79.285.464 de Bogotá

Acepto,

MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO
C.C. 53.081.867 de Bogotá
T.P 193.523 del C.S de la J.

ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN - Cempack Sas NIT 900730364-2

andrea.ortiz@cempack.co <andrea.ortiz@cempack.co>

Mié 24/11/2021 8:02 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andrea Ortiz <andrea.paola.ortiz.alvarez@gmail.com>

3 archivos adjuntos (11 MB)

PROCESO EJECUTIVO CEMPACK SAS.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; T-2021038137-3756137[78].pdf;

Buenas tardes, por favor me permito interponer recurso de reposición contra la decisión proferida por el JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

Anexo:

COPIA PROCESO EJECUTIVO
RECURSO DE REPOSICIÓN
QUEJA CASOS ESPECIALES ANTE SUPERBANCARIA EN CONTRA DEL BANCO DE BOGOTA

Gracias,

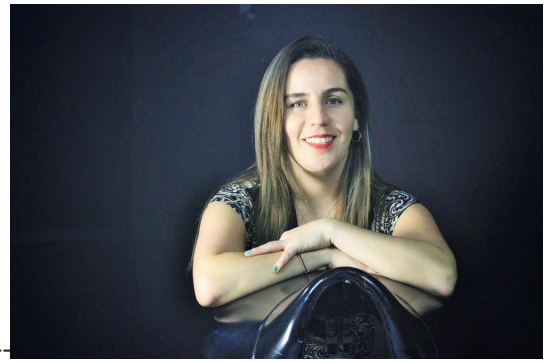

--
ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ
Autopista Medellin Km. 2 Uniabatos Bodega 4 Local 28
Cel. 3232070714
Cota – Cundinamarca
E-mail: andrea.ortiz@gmail.co
www.cempack.co

NOTIFICACION PERSONAL
(DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020)

Señor(a) Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Nombre:
ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ
Dirección Física:

Ciudad:
CORREO

Dirección Electrónica:
andrea.paola.ortiz.alvarez@gmail.com

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
2021-0950	EJECUTIVO	25 DE OCTUBRE DE 2021

Demandante	Demandado
BANCO DE BOGOTA S.A	CEMPACK S.A.S y ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ

Parte interesada:
YOLIMA BERMUDEZ PINTO

En mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito remitirle los siguientes documentos a fin de notificarle la (s) providencia (s) de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2021 mediante la cual se libró mandamiento de pago _X_, ordeno citarlo ___, o dispuso _____.

- Copia de la demanda y sus anexos
- Copia del Mandamiento Ejecutivo

Así mismo le informo que la notificación **se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción, o manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, me permito aportar la siguiente información:

Juzgado:
JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Dirección Física:
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Ciudad:
BOGOTA

Dirección Electrónica:
cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Datos de la parte interesada:

NOMBRE: YOLIMA BERMUDEZ PINTO
CEDULA: 52.103.629
T.P. 86.841
DIRECCION: CARRERA 13 # 32-93 TORRE 3 OFICINA 321 BOGOTA
E- MAIL: yolyber@yberasesorias.co

_____
FIRMA

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Bogotá D.C., 25/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00950 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **BANCO DE BOGOTA** contra **CEMPACK S.A.S. y ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré número 456026344

1.1. Por la suma de $29.280.759, por concepto de capital incorporado en el pagaré.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde el 18 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar a la abogada Yolima Bermúdez Pinto, quien funge como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 83 fijado hoy 26/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretaria

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

0877
Megalinea

Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. **S.** **D.**

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : CEMPACK S.A.S - ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el 22 de mayo de 2018 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): YOLIMA BERMUDEZ PINTO, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 52103629 de BOGOTÁ, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 86841 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA contra: CEMPACK S.A.S, con identificación NIT. 9007303642, representada legalmente por ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ, con identificación CC No. 52987029, o por quien haga sus veces, y contra ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ, con identificación CC No. 52987029, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 456026344 , la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Para efectos de notificación se informa que la dirección de correo electrónico autorizada por parte del apoderado judicial, es: yolyber@yberasesorias.co

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Articulo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO
E-Mail: rjudicial@bancodebogota.com.co

Acepto:

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
CC No. 52103629 de BOGOTÁ
T. P. 86841 C. S. de la J.
E-Mail: yolyber@yberasesorias.co

Elaboró: FREDDY ROBERTO GONZALEZ
MACRO2021_V1_FEBRERO

Mega 36

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

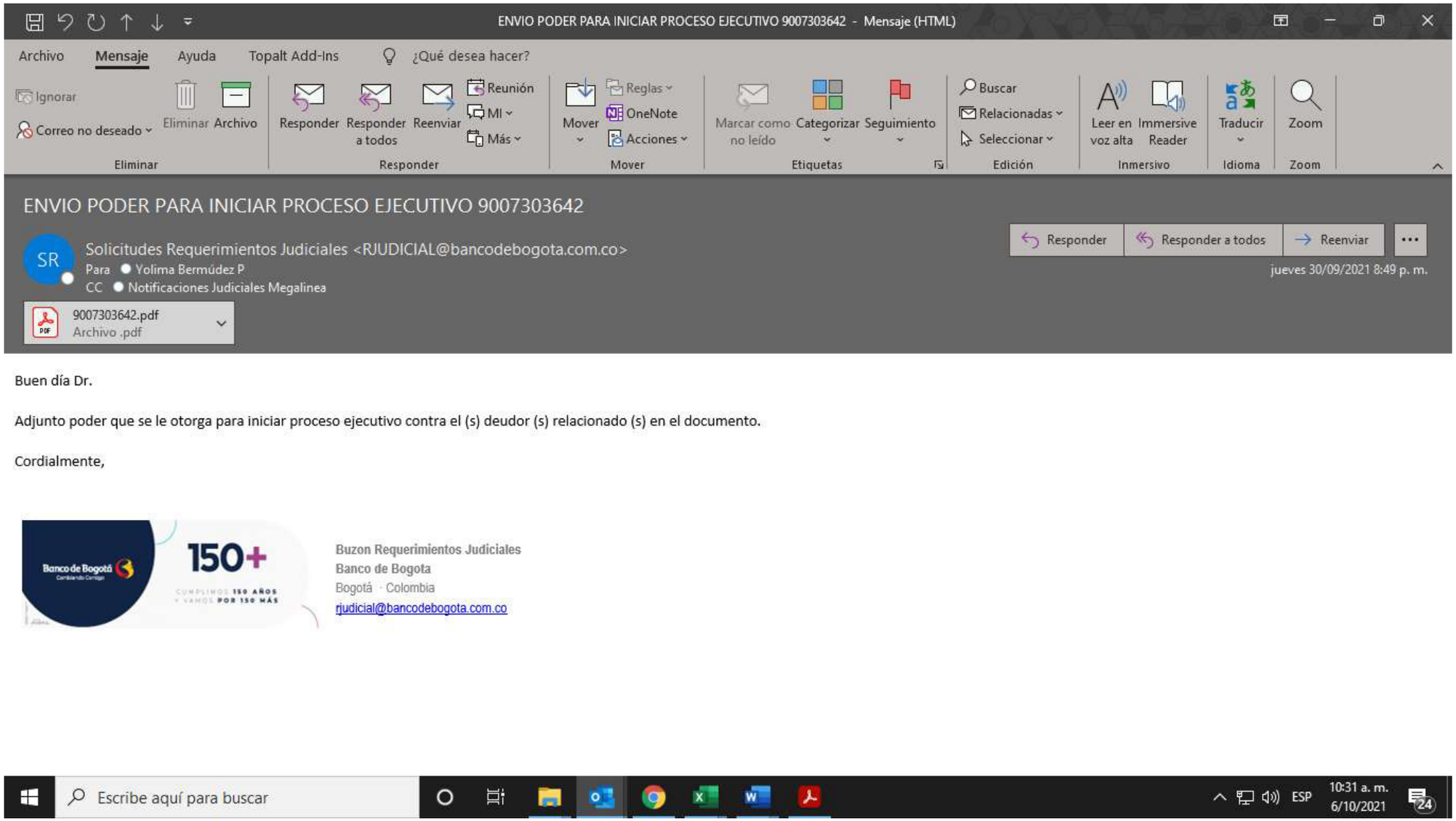

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

BOGOTA D.C., 14 de Enero de 2019

Señores

Banco de Bogotá

0199 - QUIRIGUA

011402969296*

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros), CEMPACK SAS sociedad domiciliada en BOGOTA D.C. , identificada con el NIT de Empresa No 900.730.364-2 , QUE POR DOCUMENTO PRIVADO N. SIN NUMERO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL 2014, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01834361 DEL LIBRO IX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C. IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.987.029 DE BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE FACULTADA PARA ESTE ACTO, ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 52.987.029 de la ciudad de BOGOTA D.C., identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar así: El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, cartas cupo, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación y de cualquier naturaleza, presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba (mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco y además por cualquier crédito y/o obligación que el BANCO haya novado o adquiera a cargo del otorgante a cualquier título y de cualquier entidad financiera (nombre completo del deudor o deudores) _ _ _ _

_ _

_ _

_ _ _ _, el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria permitida para operaciones hasta de un año. Los de mora pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco podrá colocarle el del día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá podrá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier obligación o cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con el banco o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a noticias o investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales, fiscales, por violación de

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

las normas anticorrupción, por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública o el patrimonio público, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o por mantener relaciones con dichas personas; h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; i) Si llego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; AUTORIZACION: EL (LOS) CLIENTE (S) otorga (n) al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta pueda llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos o para que sea reportado a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; b) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o por cualquier medio técnico que resulte aceptable; c) Autorizo al Banco para que mi información comercial y personal, así como mis hábitos de pago y comportamiento crediticio o financiero; sean reportadas a las centrales de información, a los Depósitos Centralizados de Valores y a cualquier operador de información; d) En caso de transferencia de las obligaciones a mi (nuestro) cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información y a los Depósitos Centralizados de Valores; e) Así mismo, autorizo (amos) a las Centrales de Información y a los Depósitos Centralizados de Valores a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; f) Autorizo (autorizamos) expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, sujetándose a lo previsto en las normas aplicables; g) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; h) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva. Así mismo, EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a: a) A revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en los Depósitos Centralizados de Valores y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga(n) a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; b) A informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; c) A suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos. Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO. El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

Continuación de la carta de instrucciones CR-216-1, suscrita por CEMPACK SAS , identificado con NIT de Empresa N° 900.730.364-2 y otros.

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 52.987.029

Empresa: CEMPACK SAS

NIT: 900.730.364-2

Firma:

Nombre: ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía NºID: 52.987.029

Huella Digital

EL LIBERTADOR Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

Pagaré No 456026344

$ 29.280.759.oo

011402989304*

Yo (nosotros), CEMPACK SAS sociedad domiciliada en BOGOTA D.C. , identificada con el NIT de Empresa No 900.730.364-2 , QUE POR DOCUMENTO PRIVADO N. SIN NUMERO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL 2014, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01834361 DEL LIBRO IX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C. IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.987.029 DE BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE FACULTADA PARA ESTE ACTO, ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 52.987.029 de la ciudad de BOGOTA D.C., me(nos) obligo(amos) a pagar, el día DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina BANCO DE BOGOTA BOGOTA de esta ciudad, la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 29.280.759.oo) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del MAXIMA LEGAL PERMITIDA por ciento (_____%) anual sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor, dando aviso conforme a las normas aplicables. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, proceso de insolvencia o reorganización, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, son abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. AUTORIZACION: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos , hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo y Depósitos Centralizados de Valores, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados, igualmente para que sean consultados y validados mis (nuestros) datos y huella (s) en la Registraduría Nacional del Estado Civil; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co.; j) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información y Depósitos Centralizados de Valores. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; k) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; l) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. El pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. SE DILIGENCIA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Continuación del pagaré CR-216-1, a cargo de CEMPACK SAS , identificado con NIT de Empresa N° 900.730.364-2 y otros.

Firma Representante Legal:

Firma:

Nombre Representante Legal:	ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ	Nombre:	ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ
Tipo ID Representante Legal:	Cédula de Ciudadanía	Tipo ID: Cédula de Ciudadanía	N°ID: 52.987.029
N° ID Representante Legal:	52.987.029		
Empresa:	CEMPACK SAS		
NIT:	900.730.364-2		

Huella Digital

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Gobiernos El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO NUMERO: 3802/2021

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

C E R T I F I C O Q U E:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)** DE FECHA **VEINTIDÓS (22) DE MAYO** DE **DOS MIL DIECIOCHO (2018)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **4.040.329** EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.,** CON NIT. **860.002.964-4** OTORGÓ: **PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **SARA MILENA CUESTA GARCES,** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **43.878.273** EXPEDIDA EN ENVIGADO.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO **AL INTERESADO.**

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS de Colombia S.A.

PC020629802

SQQJNMHXY5 10-08-21 PC020629802
THOMAS GREG & SONS.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

República de Colombia

Aa051503508

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)------------------------------
FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)----------------------
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----------
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. --------------------------
CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. --------------------------------------
CLASE DE ACTOS: ---
PODER ESPECIAL: ---
PODERDANTE: ---
BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002. 964 – 4 -------------------------
APODERADA ---
SARA MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado ------------------------------
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo-------------- de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ** ----------------
NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ------
Comparece con minuta escrita: El doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA,** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja y dijo:-----------------------
PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Gerente jurídico y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** NIT. 860.002. 964 – 4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. ---
SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO
Aa051503508
PC007472143
10693AH192H585a
13/03/2018
27-03-21 PC007472143
THOMAS GREG & SONS.

BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **SARA MILENA CUESTA GARCES**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania numero 43.878.273 expedida en Envigado, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A**: ----------

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.; -

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: ----- ---

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. ----------

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. ----------

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. ----

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. ----------------------------

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. --

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. ---

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. ---

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** -------------------------

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.---

Aa051503509
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC007472144
13/03/2018 10694a59AHI9ZU58
27-03-21 PC007472144
CB76LQRGH5
THOMAS GREG & SONS
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** ----------

CUARTO: El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P y en especial en su parágrafo. ----------

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94,99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

PC007472145
BW7OG23ZKY
27-03-21 PC007472145
THOMAS GREG & SONS.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, asi como al Gerente Juridico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantia exceda de 1.500 salarios minimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

RODOLFO REVELES M.
Notaría 38 Bogotá D.C.
38
PC007472146

1XPOS9B5U8
27-03-21 PC007472146
THOMAS GREG & SONS.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: **********

Aa051503508 - Aa051503509 - Aa051503510----------

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ----

DERECHOS NOTARIALES	$	57.600----------
SUPERINTENDENCIA	$	5.850----------
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$	5.850----------
IVA	$	22.762----------

**DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018.----------

OTORGANTE

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. 4.040.329 expedida en Tunja

Obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**

NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA: Cll 36 #7-47

TELÉFONO OFICINA: 6079140

Aa051503510

13/03/2018 1DE9585a5BAH1928

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GÓMEZ

201803466 / JULIE SANCHEZ

MPM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TG&S
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
RODOLFO RESTREPO
38
Notaría 38(E) del Círculo de B
PC007472147
A91U5HY3B7
27-03-21 PC007472147
THOMAS GREG & SONS.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÙMERO **=5358=** DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. **=3332= DE FECHA =22= DE =MAYO= DEL AÑO =2018=** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN **=06=** HOJAS ÚTILES CON DESTINO A:**= EL INTERESADO=**

DADO EN BOGOTA D.C., EL 04 DE JUNIO DE 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)
38

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
PC007472148
5FODC1LU67
27-03-21 PC007472148
THOMAS GREG & SONS.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860.002.964-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 # 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM
BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: Cl 36 # 7 - 47 P 15

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Cortés Puentes Trujillo

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032
Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (185), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

EL LIBERTADOR Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 75 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2020 con el No. 02573428 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Sarmiento Gutierrez	C.C. No. 000000019463398
Segundo Renglon	Sergio Uribe Arboleda	C.C. No. 000000019136957
Tercer Renglon	Alfonso De La Espriella Osio	C.C. No. 000000000820333
Cuarto Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 000000014962772
Quinto Renglon	Jose Fernando Isaza Delgado	C.C. No. 000000017143307

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 000000017090722
Segundo Renglon	Sergio Ignacio Arboleda Casas	C.C. No. 000000017159943
Tercer Renglon	Cuellar De Jaramillo Ana Maria	C.C. No. 000000021067108
Cuarto Renglon	Alvaro De Jesus Velasquez Cock	C.C. No. 000000003337554
Quinto Renglon	Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo	C.C. No. 000000019443805

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 75 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2020 con el No. 02573429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621701 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Alexandra Rozo Muñoz	C.C. No. 000000053061520 T.P. No. 120741-T

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623579 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carolina Casas Silva	C.C. No. 000000053015362 T.P. No. 169126-T

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, peal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando se del caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del bancó convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones,

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se te otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTA SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias dé conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en casó dé no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo.
Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

---

previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir él contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos las trámites que sean necesarios anta las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra,

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

---

vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá

EL LIBERTADOR Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4.- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero:

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483720
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01385872 del 24 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
Domicilio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665229 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito el 19 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MEGALINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BAC CREDOMATIC INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX,

EL LIBERTADOR Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S
Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Por Documento Privado del 5 de abril de 2019 de Representante Legal, inscrito el 10 de abril de 2019 bajo el número 02446532 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- APORTES EN LINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2007-04-12

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.
** Aclaración Situación de Control **
Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.;

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA ZONA FRANCA SAS a través de la sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el No. 02446532 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad APORTES EN LINEA S.A. A través de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A.

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos ($1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos ($5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

EL LIBERTADOR Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.:	00215154
Fecha de matrícula:	5 de julio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas No. 8 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00215611
Fecha de matrícula:	12 de julio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 N. 7-67
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00222625
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 36 No. 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecutivo No. 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de Martinez C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00222626
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No 59 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula No.: 00222627
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No 10 - 54
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.: 00222628
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 6-51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
Matrícula No.: 00222631
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 72 N° 6-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
Matrícula No.: 00222632
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 No. 40 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.: 00222633

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 No 2 51 A Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00222634
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 22 No. 13-07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 00222635
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 12 B - 48 L 1 - 100 C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula No.: 00222639
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 17 No. 68 D - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
Matrícula No.: 00222645
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Jimenez No. 3 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00222646

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 65-35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
Matrícula No.: 00222647
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 9 No. 34 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00222652
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 N. 25C - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula No.: 00222655
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 46 A Sur No 52 C - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
Matrícula No.: 00222656
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 No 75 A - 50 Lc 105 - 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00222657
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado No. 69 A 51 Lc 107 - 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.:	00222661
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 72 No 68 H 24
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.:	00222671
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 17 No 97 - 61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.:	00222673
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 99 No 19 - 77
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.:	00222674
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba No. 115 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula No.:	00223505
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 No 16 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.:	00223506
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No 26 - 45 Entrepisos
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.:	00223508
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 61-08
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula No.:	00223510
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 N. 46-57
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula No.:	00223511
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 B No 25 - 21 Lc 1167 Y 1168
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.:	00223513
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 16 - 36 In 4

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.:	00223514
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 No. 28-60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.:	00223515
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Quito No 77 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.:	00223518
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr11 No.87-51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.:	00223520
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 6 - 09
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula No.:	00223521
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 5 - 22
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00223522
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 124-30 Lc 1-97
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.:	00223524
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 No. 10-73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00223525
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 7 - 77
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00223526
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 16 A No. 84 - 81
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00223529
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 13 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
Matrícula No.:	00233367
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31A No. 6-75
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.:	00233463
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 88-90 Lc 101 Ed Zimma
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.:	00233700
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 No. 12 B - 86
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE TRANSPORTES
Matrícula No.:	00240933
Fecha de matrícula:	17 de julio de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 23B No. 69-55 Lc 1-230 Mod Amarillo
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
Matrícula No.:	00256340
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut El Dorado No. 100-35
Municipio:	Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00259411
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 Sur No 73 D - 22
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula No.:	00260010
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 71B No. 100-11 Lc 105 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula No.:	00262154
Fecha de matrícula:	14 de mayo de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 A No 51 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.:	00288394
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 40 - 70
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.:	00290148
Fecha de matrícula:	15 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No 82 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.:	00317431
Fecha de matrícula:	16 de febrero de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No 140-21
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00323197
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas No 43 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00323452
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32-53
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.:	00324753
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur No. 66-06
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
Matrícula No.:	00325314
Fecha de matrícula:	18 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 1 # 19 A - 18
Municipio:	Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
Matrícula No.:	00327083
Fecha de matrícula:	29 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 93 - 54 In 1 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.:	00329877
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 14 06
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00366800
Fecha de matrícula:	7 de abril de 1989
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 106 No. 18B-26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	00404321
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 # 127A-52 Lc 139
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	00408525
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No 45 - 03 Lc 146 - 150
Municipio:	Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00455676
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No 18 - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.:	00499168
Fecha de matrícula:	15 de mayo de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 92 No. 145B-30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.:	00593013
Fecha de matrícula:	20 de abril de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 12 - 12
Municipio:	Cota (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.:	00593720
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 166 No 19 B - 54
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.:	00798157
Fecha de matrícula:	16 de junio de 1997
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 Sur No. 34-47
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.:	00808800

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de julio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 2-83
Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula No.: 00856385
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 28 - 10 Lc 1011
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.: 00858773
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 A No 9 - 47 Lc 1272 - 73 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 00913662
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B - 33 / 95 Lc 2078 - 2079
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
Matrícula No.: 01006384
Fecha de matrícula: 7 de abril de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 76 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.: 01053421
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No 4 - 75
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.: 01053428
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 6 - 48
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 01053432
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 No 70 A - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula No.: 01053442
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No 91 - 19 Lc 10 - 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.: 01053450
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 118 No. 138 B - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula No.: 01053456
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 100 No 39 - 51 Lc 107
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.:	01053460
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 129 No 52 - 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.:	01053471
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No 4 - 19
Municipio:	Tabio (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.:	01053482
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 22C-34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.:	01053495
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 19 No 20 - 02 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.:	01053508
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur No 4 - 11 Este

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.:	01053510
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 86 N° 63 - 20 Local L1-142
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CALIMA BOGOTA
Matrícula No.:	01053511
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 No. 28 - 80 Locales B 146, B 147, B 148
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.:	01053523
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 No 2 B - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.:	01053524
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 No. 118B-58 Lc 206 Cc Muisca
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
Matrícula No.:	01053525
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca No 43 C - 47 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.:	01053527
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 78 L No. 69 C - 68 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.:	01053529
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur No. 80-47
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.:	01053531
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 Sur No.35-15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula No.:	01053535
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr71D No. 6-94 Lc 1903-1905-1907-1909
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.:	01053547
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 No. 45A-29 Sur

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.:	01053554
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N. 21-32 Av Las Palmas Lc 112
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	01053556
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 14 No 11 - 05
Municipio:	Granada (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.:	01053565
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 78 B No. 38 C - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.:	01053574
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 17A Bis Sur # 64-31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
Matrícula No.:	01053579
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 Este No 75 A - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.:	01053581
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas No. 45 F - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.:	01053585
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 8 No 8 - 36
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.:	01053586
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 13 - 14
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.:	01053608
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 # 2 - 66
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula No.:	01053614
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 67
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CAQUEZA

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01053617
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 2-40
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.: 01329305
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 11 # 6-98
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.: 01417607
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No 86 - 78 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.: 01420350
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55-30 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula No.: 01435903
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 139 - 97 Lc 119 - 120 - 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01447754
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 2 33
Municipio: Cucunubá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 01551361
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No 6 - 47 Lc 159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01551380
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 No. 106-20 Lc 1-132
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.: 01649034
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 No. 7 - 35 P 1 Y 2 To C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01657603
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 No. 62 - 47 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01658900
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 900 Este Cc Centro Chia Lc 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula No.:	01659665
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No. 45-03 Lc 2-119
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.:	01661835
Fecha de matrícula:	11 de enero de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 156 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.:	01676417
Fecha de matrícula:	21 de febrero de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 21 Aut Norte
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01690965
Fecha de matrícula:	3 de abril de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 32 - 35 Lc 156 A 159
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.:	01692609
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 104-37 Lc5
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula No.:	01708406
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 108 # 45 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01715696
Fecha de matrícula:	26 de junio de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 No 9 A - 45 Lc 3 Y 4
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.:	01743698
Fecha de matrícula:	3 de octubre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No 21 - 188 Lc 6
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.:	01760024
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 114 - 33 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	01761120
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 11 No 81 - 31 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula No.:	01761126
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 16 -36 In 4 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	01795332
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 58 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	01795333
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 116 No. 18 B - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA CENTRO
Matrícula No.:	01796431
Fecha de matrícula:	24 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 72 - 48

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01800550
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 80 No. 100-52 Lc 73-76
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.:	01800551
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 72 B No 52 B - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01806154
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No. 82 - 52 Lc 105 - 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.:	01814069
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 67 No 7 - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.:	01821489
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.: 01835962
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 152-46 Lc 133-138
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
Matrícula No.: 01839952
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 67 No. 167-61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
Matrícula No.: 01847928
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 No 57 C - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 01864441
Fecha de matrícula: 27 de enero de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 32 - 35 Lc 247 - 248 - 249
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 01891998
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur Lc 2159

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	01916180
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 - 56 / 58 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula No.:	01943276
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula No.:	01943527
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 66 A No 53 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Matrícula No.:	01945827
Fecha de matrícula:	17 de noviembre de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 No 3 - 00 Este
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula No.:	01945831
Fecha de matrícula:	17 de noviembre de 2009

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No 8 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula No.: 01949110
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 57 No. 8 B - 05 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN DE OFICINA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Matrícula No.: 01959835
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No. 38 - 00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 01978952
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 27 No 38 A - 01 Sur Lc 1021
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 02032732
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 81 - 31 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02116423
Fecha de matrícula: 1 de julio de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 No 7 - 47 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
Matrícula No.: 02119293
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No. 124 -30 Lc 1-64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula No.: 02119461
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 114-09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.: 02119707
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 No 7 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.: 02211292
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26A No. 59-80
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.:	02222870
Fecha de matrícula:	8 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 58 - 42 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02239061
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca No 72 No 80 - 94 Lc 1 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	02255547
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte Ak 45 No 108 A - 50
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	02256059
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 34 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.:	02271427
Fecha de matrícula:	6 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 No. 11 - 83

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
Matrícula No.:	02298036
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 No. 7-80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula No.:	02298040
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No 6 A 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula No.:	02335719
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Complejo Logistico E Industrial Clis Via Siberia - Cota A 150 M
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula No.:	02370425
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No. 11-13 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula No.:	02563130
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2015

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 No 72 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula No.: 02611491
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 90 No 11A - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.: 02627477
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Km 3 De La Vte Chia - Cajica
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72
Matrícula No.: 02801331
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 - 03 Lc 106 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BELLA SUIZA
Matrícula No.: 02810881
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 127 - 87 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 03166297
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2019

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No 81 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.:	03197702
Fecha de matrícula:	13 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 19 No. 2 A 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.:	03273042
Fecha de matrícula:	18 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No. 3 - 58
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)

Nombre:	PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.:	03296485
Fecha de matrícula:	14 de octubre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 15 98 Lc 1 - 100
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA - ARBELAEZ
Matrícula No.:	03389331
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 6 23 Arbelaez
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 22.724.490.895.688
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2021 Hora: 15:24:25
Recibo No. AB21363269
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213632692D10B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

****
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CEMPACK SAS
N.I.T. : 900730364-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02452816 DEL 14 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 135,342,656
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 101 # 82 - 52 INT 6 APT 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : andrea.paola.ortiz.alvarez@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CALLE 80 # 92 - 89
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : administracion@cempack.co

CERTIFICA:

Validez desconocida
Constanza del Pilar Pineda Trujillo

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01834361 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CEMPACK SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
002	2015/01/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/01/21	01904550
06	2017/03/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/07/05	02239455

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. LA REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS O NACIONALES, PRODUCTORAS DE MANUFACTURAS O MATERIAS PRIMAS EN LOS SIGUIENTES RAMOS: MAQUINARIA INDUSTRIAL INCLUYENDO MAQUINAS PARA EMPAQUE, MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y REPUESTOS DE TODAS CLASES, MATERIA PRIMAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS PARA LA INDUSTRIA Y EN GENERAL, TODA CLASE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES. 2. LA COMPRA DIRECTA DE LAS MAQUINAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE, YA SEAN NUEVOS Y USADOS, CON EL FIN DE IMPORTARLOS AL PAÍS Y VENDERLOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O POR MEDIO DE AGENTES O REPRESENTANTES. 3. LA COMPRA DENTRO DEL PAÍS O FUERA DE ESTE DE LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS O SIMILARES SEÑALADOS ANTERIORMENTE. 4. SE PRESTARAN LOS SERVICIOS DE EMPAQUE O MAQUILA A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 5. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ASESORÍA, REPARACIONES. MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LOS RELACIONADOS EN EL LITERAL. 1. 6. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE TENER REPRESENTACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS. 7. LA OBTENCIÓN Y CREACIÓN DE TÍTULOS VALORES, BONOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS, VALORES Y EFECTOS BURSÁTILES DE CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS E INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, DEL MERCADO FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL Y TÍTULOS VALOR O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA LISITA. 8. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE NEGOCIOS JURÍDICOS DE REPRESENTACIÓN Y MANDATO A CUALQUIER TÍTULO, COMO AGENTE, FACTOR, COMISIONISTA, MANDATARIA, REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE CASAS COMERCIALES, EN SERVICIOS PRODUCTOS Y BIENES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 9. ADQUIRIR, POSEER, USAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS, LOCALES, Y TODA CLASE DE PREDIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE COMERCIO Y A LA VEZ LOS PODRÁ GRAVAR O TOMARLOS A CUALQUIER TÍTULO Y CONSTITUIR OTROS DERECHOS REALES O PERSONALES RESPECTO DE LOS MISMOS. 10. ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL, LOS BIENES QUE INTEGREN SU PATRIMONIO SOCIAL. 11. DAR O RECIBIR DINEROS A TÍTULO DE MUTUO, CON O SIN INTERESES, MÁS NO DE LA FORMA HABITUAL O MASIVA DE QUE TRATA EL DECRETO 3.227 DE 1.982. 12. OTORGAR, CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y CIRCULAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO, CIVILES O MERCANTILES, Y DE GARANTÍAS REALES, PERSONALES O CAMBIARIAS. 13. CONSTITUIR APODERADOS, MANDATARIOS Y REPRESENTANTES, ESPECIALES O GENERALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y REPRESENTAR EMPRESAS Y EMPRESARIOS, NACIONALES O EXTRANJEROS. 14. CONTRATAR A CUALQUIER TÍTULO, LOS SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y DE PROFESIONALES A SU SERVICIO. 15. FORMAR PARTE, A CUALQUIER TÍTULO, INCLUSO EL DE ASOCIADA, DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES O EMPRESAS,

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O DE ORDEN ESTATAL O GUBERNAMENTAL, ORGANIZAR, PROMOVER, PATROCINAR Y FINANCIAR SU CREACIÓN, SIEMPRE QUE SU OBJETO O ACTIVIDAD SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO DEL SOCIAL. 16. CONSTITUIR, BAJO LAS FORMAS JURÍDICAS QUE CONVENGAN, CONSORCIOS O ASOCIACIONES EN EL EXTERIOR, CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD Y TRABAJO INHERENTE A SU OBJETO. 17. FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS. 18. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OFERTAS, CONCURSOS, LICITACIONES, OFRECIMIENTOS, SUBASTAS, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS O MIXTAS. 19. PROMOCIONAR, EXPLOTAR Y COMERCIALIZAR NEGOCIOS Y OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES. 20. CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, DESCUENTOS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y TODO LO RELACIONADO CON LOS ACTOS BURSÁTILES. 21. CELEBRAR CONCORDATOS O CONVENIOS PARA SOLUCIONAR SUS DÉBITOS O ACREENCIAS. 22. ACUDIR A LAS FORMAS DE SOLUCIÓN PRIVADA DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, COMO AMIGABLE COMPOSICIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE EN LAS CUESTIONES QUE ATAÑEN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS Y A TERCEROS. 23. INVERTIR SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y RESERVAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, SEA EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITO U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITOS O REALIZANDO CUALQUIER OPERACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD SE EXTIENDE A LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS LÍCITOS Y NECESARIOS EN EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS EN QUE SE DESARROLLE SU OBJETO SOCIAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN, YA QUE ÉSTOS SE HARÁN CON EL PLENO CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS. 24. Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4653 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01904552 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ORTIZ ALVAREZ ANDREA PAOLA	C.C. 000000052987029

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES; 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD HASTA POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS HASTA POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), CUALQUIER CONTRATO QUE SOBREPASE LA ANTERIOR CUANTÍA SERÁ AUTORIZADA POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERO NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LA RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO CEMPACK SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 16 DE MARZO DE 2018.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 135,342,656.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 2.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 386897

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **52103629**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	86841	29/07/1997	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CARRERA 13 N 32 - 51 TORRE 3 OF 621 321**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2850195 - 3108037452
Residencia	**CALLE 4 B BIS #53F-56**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	4782951 - 3108037452
Correo	YOLYBER@YBERASESORIAS.CO			

Se expide la presente certificación, a los **1** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **578239**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **YOLIMA BERMUDEZ PINTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 52103629** y la tarjeta de abogado (a) **No. 86841**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

YOLIMA BERMUDEZ PINTO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 86841 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Nit 860.002.964-4, de acuerdo al poder otorgado por la doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 43.878.273 de Envigado, en calidad de apoderada especial de **BANCO DE BOGOTA**, todo consta en la escritura pública No 3338 del 22 de mayo de 2018 otorgada en la notaría 38 del círculo de Bogotá, manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** contra de **CEMPACK S.A.S**, identificada con Nit No. 900.730.364-2 y **ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ** mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogota, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52987029 quien en adelante se denominarán los demandados, con base en las siguientes:

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada **CEMPACK S.A.S** y **ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ** a favor de mi poderdante por las siguientes sumas:

1. Por la suma de $29.280.759,00 M/Cte., por concepto de Capital Insoluto, con vencimiento desde el 17 de septiembre de 2021.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses respecto de cada periodo mensual, conforme a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 18 septiembre de 2021 y hasta su cancelación total.

3. Por las costas que se causen con razón a esta litis.

HECHOS

1. Los demandados aceptaron cancelar a favor del BANCO DE BOGOTA, en la ciudad de Bogotá, el titulo valor representado en el pagare N° **456026344** por valor de $29.280.759,00 M/Cte.

2. La obligación se encuentra vencida desde el día 17 de septiembre de 2021 y a pesar de los requerimientos que ha realizado la parte demandante, los demandados no ha cancelado ningún otro abono correspondiente a capital ni los intereses respectivos.

3. En el pagaré **456026344** se pactó que la demandada pagaría intereses remuneratorios y los moratorios a la tasa máxima legal permitida.

4. El documento base de la ejecución contiene una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos generales y específicos de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

5. El BANCO DE BOGOTA., a través de su apoderada especial, doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, me otorgó poder para instaurar el proceso ejecutivo respectivo.

DECLARACION JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar a su Señoría que el físico del título valor original que es base de la presente acción, se encuentra en poder y bajo custodia de la entidad demandante, para ser aportado cuando el despacho así lo requiera.

Asimismo, manifiesto que no he promovido esta acción ante otra autoridad con base en dicho título por los mismos hechos y pretensiones con anterioridad o al tiempo de presentación de esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1494 a 1499, 1517, 1527, 1551,1602, 1608, 1618, 1626, 1629, 1634, 1645, 1653, 1757, 2221 y 2224. del Código Civil; Arts. 619 a 628, 647, 651, 709 a 711, 780 a 782, 789, 793, 884 y 886 del Código de comercio y Arts. 87, 422, 424, 430, 431, 440 a 456 del Código General del Proceso, Decreto Legislativo 806 de 2020, así como todas las normas que le sea concordantes o las complementen.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del proceso, la cuantía y el domicilio de la demandada, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es Ud. Señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

Estimo la cuantía de las pretensiones en una suma inferior a 40 SMLMV por lo que procedimiento a seguir es el señalado en el Art. 25 del Código General del Proceso, para el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. El pagare No **456026344,** con su respectiva carta de instrucciones**.**

ANEXOS

- Lo enunciado en el acápite de pruebas.
- Poder conferido por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTA S.A.
- Escritura No 3323 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaria 38 del Círculo Notarial de Bogotá, otorga el poder general a la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, con su respectiva vigencia.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de vigencia expedido por la directora de la unidad de Registro Nacional de

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

Abogados con la que acredito mi calidad como tal.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de abogado.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: AVENIDA CALLE 80 # 92 – 89 SANTA ROSITA de Bogotá y/o CARRERA 101 # 82 – 52 INT 6 APTO 501 en Bogotá Correo electrónico: andrea.paola.ortiz.alvarez@gmail.com y/o andrea.ortiz@cempack.co y/o administración@cempack.co

Para los efectos de que trata el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 me permito manifestar a su Señoría bajo la gravedad del juramento, que se tiene la certeza de que la (s) dirección (es) de correo electrónico es (son) la (s) que utiliza normalmente el (la) demandado (a), pues mi mandante obtuvo conocimiento de ella (s) por cuanto aparece en el registro mercantil.

DEMANDANTE Y REPRESENTATE LEGAL: Carrera 13A No. 35-10 Piso 9 en Bogotá. Correo electrónico bbjudicial@bancodebogota.com.co

APODERADA: Carrera 13 No 32-93 Torre III Oficina 321 de Bogotá, Correo electrónico yolyber@yberasesorias.co y/o yolyber9@yberasesorias.co

Cordialmente,

YOLIMA BERMÚDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86841 del C. S. de la Jud.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

Cempack s.a.s.
Colombiana de empaque y embalaje

Bogotá 24 de Noviembre de 2021

ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA DESICIÓN PROFERIDA POR EL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado y transitoriamente por el Acuerdo PCJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ EN LA FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

50% LE PERTENECE AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

Por medio de la presente yo Andrea Paola Ortiz Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía N. 52987029 de Bogotá, como representante legal de la Empresa Cempack Sas, comparto lo siguiente :

Soy mujer, madre cabeza de hogar y empresaria, y a raíz de la pandemia he intentado sobrevivir a través de este mi trabajo con la empresa para poder sostener mi hogar, no tengo más apoyo económico que lo que puedo hacer a través de Cempack, pero estos últimos meses han sido realmente difíciles, y no fueron la única obligación que forzosamente por falta de recursos dejamos de pagar. Pero en este momento tal y como lo compartí a través de las llamadas que me realizo la casa de cobranza en su momento, los direccione para que por favor hicieran efectiva la Garantía que respalda este crédito con BANCO DE BOGOTA, ya que en las llamadas realizadas por las personas quienes me contactaron, me pedían realizar un único pago por unos valores realmente altos que doblaban incluso el valor que actualmente menciona la demanda de los $ 29.280.759 veintinueve millones doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos colombianos y que en mi desesperación no tuve como cubrir.

Y es aquí donde humanamente por favor solicitó que se agote este recurso, ya que por ser pequeña empresa y con los riesgos que tenemos , los bancos nos obligan a respaldarnos con este FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y que actualmente esta vigente y que el BANCO DE BOGOTA, tiene toda la autonomía para hacer cobro del mismo y recuperar su cartera.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

ANDREA PAOLA ORTIZ ALVAREZ

Representante Legal

Autopista Medellín KM. 1.5 Parque Agroindustrial de Occidente Bodega 4 Local 28

Cel. 3115538568 - 3232070714

E-mail: andrea.ortiz@cempack.co

www.cempack.co

Cota– Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicación:2021038137-007-000
Fecha: 2021-04-13 00:10 Sec.día3404
Anexos: No
Trámite::579-QUEJAS CASOS ESPECIALES
Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E
Remitente: 92010-92010-GRUPO PARA INCONFORMIDADES DOS
Destinatario::900730364-2-CEMPACK SAS

Señor (a)

-
CEMPACK SAS
-

andrea.ortiz@cempack.co
Cota (CUNDINAMARCA)

Número de Radicación : 2021038137-007-000
Trámite : QUEJAS CASOS ESPECIALES
Actividad : RESPUESTA FINAL E
Anexos :

Cordial saludo Señora Blanca:

Como tuvimos la oportunidad de informarle en comunicación enviada por parte de esta Superintendencia, en desarrollo del procedimiento administrativo establecido para el trámite de las quejas, dispuso el traslado de su reclamación a la entidad **BANCO DE BOGOTA,** relacionada con el alivio financiero, instruyéndola para que atendiera en forma clara y documentada cada una de sus inquietudes, en respuesta enviada directamente a su domicilio, debiendo allegar copia a este Organismo para su revisión.

Pues bien, este Organismo en procura de contar con los elementos de juicio suficientes para entender lo ocurrido en su caso y de esta forma dar una respuesta consistente a sus inquietudes, adelantó la correspondiente actuación administrativa dentro de las facultades legales asignadas y conforme al trámite establecido en la Circular Externa 029 de 2014 (Básica Jurídica).

Sobre el particular, una vez evaluada la copia de la respuesta ofrecida por el establecimiento de crédito, consideramos que la entidad financiera atendió de manera integral el objeto de su petición, según oficios remitidos a la dirección indicada en el escrito de queja; informando que, el 15/05/2020 fue aplicado a la obligación un alivio financiero..

Por lo anterior, una vez realizada la evaluación de las explicaciones ofrecidas por tal entidad vigilada, así como a los documentos que hacen parte de la actuación adelantada, se evidencia que los motivos de la inconformidad planteados por usted fueron atendidos.

En los términos anteriores, se considera resuelto el objeto de su petición, la cual fue debidamente atendida dentro del ámbito de sus facultades legales en esta instancia y sin perder de vista la importancia que reviste para nuestra labor, en procura de velar permanentemente por la prestación de un servicio más seguro y eficiente.

Para la Superintendencia Financiera de Colombia es muy importante conocer su concepto acerca del servicio que le hemos ofrecido, para lo cual lo invitamos a diligenciar la Encuesta de Satisfacción que se encuentra en nuestro sitio Web, www.superfinanciera.gov.co en el enlace / Participación Ciudadana / Encuesta de Satisfacción.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

ELVIA LILIANA CHICAGUY QUINTERO
TECNICO ADMINISTRATIVO
92010-GRUPO PARA INCONFORMIDADES DOS

Copia a:

Elaboró:
ELVIA LILIANA CHICAGUY QUINTERO
Revisó y aprobó:
ELVIA LILIANA CHICAGUY QUINTERO

RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD: 2019-1272

Cesar Garzon Navas <cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com>

Vie 20/05/2022 3:59 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: karen.bernal@cyc-bpo.com <karen.bernal@cyc-bpo.com>;diego.gonzalez@cyc-bpo.com <diego.gonzalez@cyc-bpo.com>;nicol.garcia@cyc-bpo.com <nicol.garcia@cyc-bpo.com>

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS: FREDY LIBARDO CONTRERAS RAMIREZ RUBEN DARIO DITTA SALAZAR
RADICADO: 2019-01272

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, abogado inscrito, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.900.984 de Bogotá, D.C. y portador de la tarjeta profesional número 238.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidación del crédito.

Para efectos de notificación al presente correo cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com

Del señor juez,

César Alberto Garzón Navas
C.C. 80.900.984 de Bogotá D.C.
T.P: 238.067 del C.S. de la J.
Teléfono: 7461166 extensión 8005
Dirección: Calle 19 N. 3-16 piso 3

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de C&C Services S.A.S. está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo, Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, C&C Services S.A.S, tendrá derecho a l os daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to wich it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, use, disclosure or

distribution of such confidential information without the written authorization of C&C Services S.A.S. is prohibited. If you are not the intented recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledege that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle C&C Services S.A.S. to seek for damages.

C. &. C. SERVICES S.A.S.

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**
DEMANDADOS:	**FREDY LIBARDO CONTRERAS RAMIREZ RUBEN DARIO DITTA SALAZAR**
RADICADO:	**2019-01272**
ASUNTO:	**LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, abogado inscrito, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.900.984 de Bogotá, D.C. y portador de la tarjeta profesional número 238.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidación del crédito, con sus intereses moratorios causados hasta la fecha, solicito respetuosamente, se sirva correr traslado a la pasiva y si esta no se objeta se imparta su aprobación.

VALOR CUOTAS+INTERESES MORATORIOS:	**$ 5.931.415,63**
VALOR CAPITAL ACELERADO+INTERESES MORATORIOS:	**$ 21.411.766**
VALOR INTERESES CORRIENTES:	**$ 1.822.020**
TOTAL LIQUIDACION:	**$ 29.165.201,63**

Anexo las correspondientes liquidaciones de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Del señor Juez,

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS
C.C. No. 80.900.984 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 238.067 de C.S. de la J

Calle 19 No. 3-16 Piso 3 Centro Comercial Barichara
Tel: 7461166 E-mail: cesar.garzon@cyc-bpo.com
Bogotá D.C.-Colombia

LIQUIDACION CUOTAS							
Año	Mes	Cuota Mensual	Capital Acumulado en mora	% Interés Mensual	Dias Liquidados	Valor interés Mensual	Interés Acumulado
2018	11	$ 365.814	$ 365.814	2,16	7	$85.356,60	$85.356,60
2018	12	$ 370.824	$ 736.638	2,15	30	$15.837,72	$101.194,32
2019	01	$375.894	$ 1.112.532	2,13	30	$23.696,93	$124.891,25
2019	02	$381.054	$ 1.493.586	2,18	30	$32.560,17	$157.451,42
2019	03	$386.274	$ 1.879.860	2,15	30	$40.416,99	$197.868,41
2019	04	$391.554	$2.271.414	2,14	30	$48.608,26	$246.476,67
2019	05	$396.924	$2.668.338	2,15	30	$57.369,27	$303.845,94
2019	06	$402.354	$3.070.692	2,14	30	$65.712,81	$369.558,75
2019	07	$407.874	$3.478.566	2,11	30	$73.397,74	$442.956,49
2019	08	$0	$3.478.566	2,14	30	$74.441,31	$517.397,80
2019	09	$0	$3.478.566	2,14	30	$74.441,31	$591.839,12
2019	10	$0	$3.478.566	2,41	30	$83.833,44	$675.672,56
2019	11	$0	$3.478.566	2,11	30	$73.397,74	$749.070,30
2019	12	$0	$3.478.566	2,10	30	$73.049,89	$822.120,19
2020	01	$0	$3.478.566	2,09	30	$72.702,03	$894.822,21
2020	02	$0	$3.478.566	2,12	30	$73.745,60	$968.567,81
2020	03	$0	$3.478.566	2,11	30	$73.397,74	$1.041.965,56
2020	04	$0	$3.478.566	2,08	30	$72.354,17	$1.114.319,73
2020	05	$0	$3.478.566	2,03	30	$70.614,89	$1.184.934,62
2020	06	$0	$3.478.566	2,02	30	$70.267,03	$1.255.201,65
2020	07	$0	$3.478.566	2,02	30	$70.267,03	$1.325.468,69
2020	08	$0	$3.478.566	2,04	30	$70.962,75	$1.396.431,43
2020	09	$0	$3.478.566	2,05	30	$71.310,60	$1.467.742,04
2020	10	$0	$3.478.566	2,02	30	$70.267,03	$1.538.009,07
2020	11	$0	$3.478.566	2,00	30	$69.571,32	$1.607.580,39
2020	12	$0	$3.478.566	1,96	30	$68.179,89	$1.675.760,28
2021	01	$0	$3.478.566	1,81	30	$62.962,04	$1.738.722,33
2021	02	$0	$3.478.566	1,83	30	$63.657,76	$1.802.380,08
2021	03	$0	$3.478.566	1,82	30	$63.309,90	$1.865.689,99
2021	04	$0	$3.478.566	1,81	30	$62.962,04	$1.928.652,03
2021	05	$0	$3.478.566	1,93	30	$67.136,32	$1.995.788,35
2021	06	$0	$3.478.566	1,93	30	$67.136,32	$2.062.924,68
2021	07	$0	$3.478.566	1,92	30	$66.788,47	$2.129.713,14
2021	08	$0	$3.478.566	1,94	30	$67.484,18	$2.197.197,33
2021	09	$0	$3.478.566	1,93	30	$67.136,32	$2.264.333,65
2021	10	$0	$3.478.566	1,92	30	$66.788,47	$2.331.122,12
2021	11	$0	$3.478.566	1,94	30	$67.484,18	$2.398.606,30
2021	12	$0	$3.478.566	1,96	30	$11.221,00	$2.409.827,30
2022	1	$0	$3.478.566	1,98	30	$11.222,00	$2.421.049,30
2022	2	$0	$3.478.566	2,04	30	$11.223,00	$2.432.272,30
2022	3	$0	$3.478.566	2,06	30	$11.224,00	$2.443.496,30
2022	4	$0	$3.478.566	2,12	25	$9.353,33	$2.452.849,63
			Total Capital				**Total Intereses**
			$3.478.566,00				$2.452.849,63
			Saldo total de cuotas				
			$5.931.415,63				

Calle 19 No. 3-16 Piso 3 Centro Comercial Barichara
Tel: 7461166 E-mail: cesar.garzon@cyc-bpo.com
Bogotá D.C.-Colombia

LIQUIDACION CAPITAL							
Año	**Mes**	**Cuota Mensual**	**Capital Acumulado en mora**	**% Interés Mensual**	**Dias Liquidados**	**Valor interés Mensual**	**Interés Acumulado**
2019	08	$1.289.570	$12.809.570	2,09	30	$267.720,01	**$ 267.720,01**
2019	09	$0	$12.809.570	2,14	30	$274.124,80	**$ 541.844,81**
2019	10	$0	$12.809.570	2,41	30	$308.710,64	**$ 850.555,45**
2019	11	$0	$12.809.570	2,11	30	$270.281,93	**$ 1.120.837,38**
2019	12	$0	$12.809.570	2,10	30	$269.000,97	**$ 1.389.838,35**
2020	01	$0	$12.809.570	2,09	30	$267.720,01	**$ 1.657.558,36**
2020	02	$0	$12.809.570	2,12	30	$271.562,88	**$ 1.929.121,24**
2020	03	$0	$12.809.570	2,11	30	$270.281,93	**$ 2.199.403,17**
2020	04	$0	$12.809.570	2,08	30	$266.439,06	**$ 2.465.842,23**
2020	05	$0	$12.809.570	2,03	30	$260.034,27	**$ 2.725.876,50**
2020	06	$0	$12.809.570	2,02	30	$258.753,31	**$ 2.984.629,81**
2020	07	$0	$12.809.570	2,02	30	$258.753,31	**$ 3.243.383,12**
2020	08	$0	$12.809.570	2,04	30	$261.315,23	**$ 3.504.698,35**
2020	09	$0	$12.809.570	2,05	30	$262.596,19	**$ 3.767.294,54**
2020	10	$0	$12.809.570	2,02	30	$258.753,31	**$ 4.026.047,85**
2020	11	$0	$12.809.570	2,00	30	$256.191,40	**$ 4.282.239,25**
2020	12	$0	$12.809.570	1,96	30	$251.067,57	**$ 4.533.306,82**
2021	01	$0	$12.809.570	1,81	30	$231.853,22	**$ 4.765.160,04**
2021	02	$0	$12.809.570	1,83	30	$234.415,13	**$ 4.999.575,17**
2021	03	$0	$12.809.570	1,82	30	$233.134,17	**$ 5.232.709,35**
2021	04	$0	$12.809.570	1,81	30	$231.853,22	**$ 5.464.562,56**
2021	05	$0	$12.809.570	1,93	30	$247.224,70	**$ 5.711.787,26**
2021	06	$0	$12.809.570	1,93	30	$247.224,70	**$ 5.959.011,96**
2021	07	$0	$12.809.570	1,92	30	$245.943,74	**$ 6.204.955,71**
2021	08	$0	$12.809.570	1,94	30	$248.505,66	**$ 6.453.461,37**
2021	09	$0	$12.809.570	1,93	30	$247.224,70	**$ 6.700.686,07**
2021	10	$0	$12.809.570	1,92	30	$245.943,74	**$ 6.946.629,81**
2021	11	$0	$12.809.570	1,94	30	$248.505,66	**$ 7.195.135,47**
2021	12	$0	$12.809.570	1,96	30	$251.067,57	**$ 7.446.203,04**
2021	1	$0	$12.809.570	1,98	30	$253.629,49	**$ 7.699.832,53**
2022	2	$0	$12.809.570	2,04	30	$261.315,23	**$ 7.961.147,76**
2022	3	$0	$12.809.570	2,06	30	$263.877,14	**$ 8.225.024,90**
2022	4	$0	$12.809.570	2,12	30	$226.302,40	**$ 8.451.327,30**
2022	5	$0	$12.809.570	2,18	20	$150.868,94	**$ 8.602.196,24**

Total Capital
$12.809.570

Total Intereses
$ 8.602.196,24

Suma Total
$21.411.766

Calle 19 No. 3-16 Piso 3 Centro Comercial Barichara
Tel: 7461166 E-mail: cesar.garzon@cyc-bpo.com
Bogotá D.C.-Colombia

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO 2021-1181

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

Mié 23/03/2022 12:04 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ALFONSO QUEVEDO <cymquevedo@gmail.com>;ANDRES SANABRIA <cymfortich@gmail.com>;BRIAN MAZABEL <cymmazabel@gmail.com>;CARIME TRESPALACIOS <cymcerpa@gmail.com>;Cristian Sanchez <cymsanchez1@gmail.com>;Cristian Sánchez 1 <cymarenas1@gmail.com>;mauriciocasas <mauriciocasas@cymabogado.com>;GINA DELGADO <cymdelgado@gmail.com>;JOHAN SEBASTIAN CASAS <CYMMARIN1@gmail.com>;LIZBETH TOVAR <CYMLIZBETH01@gmail.com>;Michelle Galvis <cymsandoval1@gmail.com>;PAULA BAUTISTA <CYMBAUTISTA1@gmail.com>;SEBASTIAN RIVERA <CYMRIVERA1@gmail.com>

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.
DDTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: JHONY ALEXANDER BELTRAN MALDONADO
RAD: 2021-1181

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso.

--
Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80.765.430 de Bogota.
T.P. 169.170 del C.S de la J.
G.D-C.T

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.
DDTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: JHONY ALEXANDER BELTRAN MALDONADO
RAD: 2021-1181

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que aporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.

Bancolombia

Medellin, marzo 23 de 2022

Producto	Consumo
Pagaré	1930089363.

Ciudad

Titular	JHONY ALEXANDER BELTRAN MALDONADO
Cédula o Nit.	80.458.862
Obligación Nro.	1930089363.
Mora desde	julio 4 de 2021

Tasa máxima Actual	24,45%

Liquidación de la Obligación a jul 4 de 2021

	Valor en pesos
Capital	8.035.970,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	732.616,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	8.768.586,00

Saldo de la obligación a mar 23 de 2022

	Valor en pesos
Capital	6.767.462,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	783.338,26
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	7.550.800,26

XIOMARA POSADA ARANGO

Preparación de Demandas

Bancolombia

JHONY ALEXANDER BELTRAN MALDONADO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/4/2021			8.035.970,00	732.616,00	0,00						8.035.970,00	732.616,00	0,00	8.768.586,00
Saldos para Demanda	jul-4-2021	0,00%	0	8.035.970,00	732.616,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.035.970,00	732.616,00	0,00	8.768.586,00
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	27	8.035.970,00	732.616,00	123.610,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.035.970,00	732.616,00	123.610,97	8.892.196,97
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	8.035.970,00	732.616,00	266.100,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.035.970,00	732.616,00	266.100,10	9.034.686,10
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	8.035.970,00	732.616,00	403.301,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.035.970,00	732.616,00	403.301,42	9.171.887,42
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	8.035.970,00	732.616,00	544.710,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.035.970,00	732.616,00	544.710,97	9.313.296,97
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	8.035.970,00	732.616,00	682.781,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.035.970,00	732.616,00	682.781,58	9.451.367,58
Abono	dic-15-2021	23,25%	15	8.035.970,00	732.616,00	752.124,19	0,00	0,00	46.558,00	0,00	46.558,00	8.035.970,00	732.616,00	705.566,19	9.474.152,19
Abono	dic-22-2021	23,25%	7	8.035.970,00	732.616,00	737.851,94	825.711,00	728.813,00	0,00	76.272,00	1.630.796,00	7.210.259,00	3.803,00	737.851,94	7.951.913,94
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	9	7.210.259,00	3.803,00	775.118,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.210.259,00	3.803,00	775.118,29	7.989.180,29
Abono	ene-4-2022	23,49%	4	7.210.259,00	3.803,00	791.809,95	145.300,00	3.803,00	109.698,00	12.000,00	270.801,00	7.064.959,00	0,00	682.111,95	7.747.070,95
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	27	7.064.959,00	0,00	793.247,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.064.959,00	0,00	793.247,65	7.858.206,65
Abono	feb-4-2022	24,25%	4	7.064.959,00	0,00	810.077,03	147.587,00	0,00	111.214,00	12.000,00	270.801,00	6.917.372,00	0,00	698.863,03	7.616.235,03
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	24	6.917.372,00	0,00	798.320,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.917.372,00	0,00	798.320,56	7.715.692,56
Abono	mar-17-2022	24,45%	17	6.917.372,00	0,00	869.156,67	149.910,00	0,00	110.197,00	12.104,00	272.211,00	6.767.462,00	0,00	758.959,67	7.526.421,67
Saldos para Demanda	mar-23-2022	24,45%	6	6.767.462,00	0,00	783.338,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.767.462,00	0,00	783.338,26	7.550.800,26

Bancolombia

Medellin, marzo 23 de 2022

Producto **Tarjeta de Crédito Visa**
Pagaré **80458862.**

Ciudad

Titular	JHONY ALEXANDER BELTRAN MALDONADO
Cédula o Nit.	80.458.862
Tarjeta de Crédito Visa	80458862.
Mora desde	marzo 12 de 2022

Tasa máxima Actual	24,45%

Liquidación de la Obligación a mar 12 de 2022

	Valor en pesos
Capital	10.977.441,07
Int. Corrientes a fecha de demanda	441.986,62
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	11.419.427,69

Saldo de la obligación a mar 23 de 2022

	Valor en pesos
Capital	7.880.335,16
Interes Corriente	441.986,62
Intereses por Mora	23.649,18
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	8.345.970,96

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

Bancolombia

JHONY ALEXANDER BELTRAN MALDONADO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/12/2022			10.977.441,07	441.986,62	0,00						10.977.441,07	441.986,62	0,00	11.419.427,69
Saldos para Demanda	mar-12-2022	0,00%	0	10.977.441,07	441.986,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.977.441,07	441.986,62	0,00	11.419.427,69
Abono	mar-18-2022	24,45%	6	10.977.441,07	441.986,62	39.544,30	3.097.105,91	0,00	0,00	0,00	3.097.105,91	7.880.335,16	441.986,62	0,00	8.322.321,78
Saldos para Demanda	mar-23-2022	24,45%	5	7.880.335,16	441.986,62	23.649,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.880.335,16	441.986,62	23.649,18	8.345.970,96

LIQUIDACION CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306120210116300 CC 39168308, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 19/04/2022 4:24 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR:
Juzgado 043 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: DORIS ELENA MEJIA SANCHEZ CC 39168308
RADICADO: 11001400306120210116300.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

CAPITAL ACELERADO
$ 6.748.540,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 638.182,53
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 6.748.540,00
TOTAL:	$ 7.386.722,53

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciendea la suma **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($7.386.722,53)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

JUZGADO:	JUZGADO 043 DE PEQUEñAS CAUSAS Y C	FECHA:	8/04/2022
PROCESO:	11001400306120210116300		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	DORIS ELENA MEJIA SANCHEZ		39168308

CAPITAL ACELERADO
$ 6.748.540,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 638.182,53
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 6.748.540,00
TOTAL:	**$ 7.386.722,53**

1	DETALLE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	**ABONOS**	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	**SALDO IMPUTABLE A CAPITAL**
1	16/11/2021	17/11/2021	1	$ 6.748.540,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 4.320,40	$ 6.752.860,40	**$ -**	$ 4.320,40	$ 6.748.540,00	$ 6.752.860,40	$ -	$ -	**$ -**
1	18/11/2021	30/11/2021	13	$ 6.748.540,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 56.165,14	$ 6.804.705,14	**$ -**	$ 60.485,53	$ 6.748.540,00	$ 6.809.025,53	$ -	$ -	**$ -**
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 6.748.540,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 135.223,95	$ 6.883.763,95	**$ -**	$ 195.709,49	$ 6.748.540,00	$ 6.944.249,49	$ -	$ -	**$ -**
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 6.748.540,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 135.223,95	$ 6.883.763,95	**$ -**	$ 330.933,44	$ 6.748.540,00	$ 7.079.473,44	$ -	$ -	**$ -**
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 6.748.540,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 127.356,18	$ 6.875.896,18	**$ -**	$ 458.289,62	$ 6.748.540,00	$ 7.206.829,62	$ -	$ -	**$ -**
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 6.748.540,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 142.186,58	$ 6.890.726,58	**$ -**	$ 600.476,19	$ 6.748.540,00	$ 7.349.016,19	$ -	$ -	**$ -**
1	1/04/2022	8/04/2022	8	$ 6.748.540,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 37.706,34	$ 6.786.246,34	**$ -**	$ 638.182,53	$ 6.748.540,00	$ 7.386.722,53	$ -	$ -	**$ -**

LIQUIDACION CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306120210115600 CC 88274957, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 19/04/2022 4:36 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR:
Juzgado 043 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: HEBER MAURICIO MANTILLA BOTELLO CC 88274957
RADICADO: 11001400306120210115600.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

CAPITAL ACELERADO
$ 7.085.730,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	688.214,30
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	7.085.730,00
TOTAL:	$	7.773.944,30

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciendea la suma **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($7.773.944,30)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

JUZGADO:	JUZGADO 043 DE PEQUEñAS CAUSAS Y C	FECHA:	8/04/2022
PROCESO:	11001400306120210115600		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	HEBER MAURICIO MANTILLA BOTELLO	88274957	

CAPITAL ACELERADO
$ 7.085.730,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 688.214,30
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 7.085.730,00
TOTAL:	**$ 7.773.944,30**

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	12/11/2021	13/11/2021	1	$ 7.085.730,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 4.536,26	$ 7.090.266,26	$ -	$ 4.536,26	$ 7.085.730,00	$ 7.090.266,26	$ -	$ -	$ -
1	14/11/2021	30/11/2021	17	$ 7.085.730,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 77.116,47	$ 7.162.846,47	$ -	$ 81.652,74	$ 7.085.730,00	$ 7.167.382,74	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 7.085.730,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 141.980,40	$ 7.227.710,40	$ -	$ 223.633,14	$ 7.085.730,00	$ 7.309.363,14	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 7.085.730,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 141.980,40	$ 7.227.710,40	$ -	$ 365.613,54	$ 7.085.730,00	$ 7.451.343,54	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 7.085.730,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 133.719,51	$ 7.219.449,51	$ -	$ 499.333,05	$ 7.085.730,00	$ 7.585.063,05	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 7.085.730,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 149.290,91	$ 7.235.020,91	$ -	$ 648.623,97	$ 7.085.730,00	$ 7.734.353,97	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	8/04/2022	8	$ 7.085.730,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 39.590,33	$ 7.125.320,33	$ -	$ 688.214,30	$ 7.085.730,00	$ 7.773.944,30	$ -	$ -	$ -

LIQUIDACION CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306120210114800 CC 65554699, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 19/04/2022 4:16 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

CLARIBETH BARRETO VARON

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR:
Juzgado 043 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: CLARIBETH BARRETO VARON CC 65554699
RADICADO: 11001400306120210114800.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

CAPITAL ACELERADO
$ 19.470.248,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 1.903.547,73
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 19.470.248,00
TOTAL:	$ 21.373.795,73

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciendea la suma **VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTYA Y TRES CENTAVOS ($21.373.795,73)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

JUZGADO:	JUZGADO 043 DE PEQUEñAS CAUSAS Y C	FECHA:	8/04/2022
PROCESO:	11001400306120210114800		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	CLARIBETH BARRETO VARON		65554699

CAPITAL ACELERADO
$ 19.470.248,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 1.903.547,73
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 19.470.248,00
TOTAL:	**$ 21.373.795,73**

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	11/11/2021	12/11/2021	1	$ 19.470.248,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 12.464,79	$ 19.482.712,79	$ -	$ 12.464,79	$ 19.470.248,00	$ 19.482.712,79	$ -	$ -	$ -
1	13/11/2021	30/11/2021	18	$ 19.470.248,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 224.366,30	$ 19.694.614,30	$ -	$ 236.831,09	$ 19.470.248,00	$ 19.707.079,09	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 19.470.248,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 390.135,34	$ 19.860.383,34	$ -	$ 626.966,43	$ 19.470.248,00	$ 20.097.214,43	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 19.470.248,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 390.135,34	$ 19.860.383,34	$ -	$ 1.017.101,77	$ 19.470.248,00	$ 20.487.349,77	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 19.470.248,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 367.435,97	$ 19.837.683,97	$ -	$ 1.384.537,74	$ 19.470.248,00	$ 20.854.785,74	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 19.470.248,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 410.223,24	$ 19.880.471,24	$ -	$ 1.794.760,98	$ 19.470.248,00	$ 21.265.008,98	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	8/04/2022	8	$ 19.470.248,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 108.786,75	$ 19.579.034,75	$ -	$ 1.903.547,73	$ 19.470.248,00	$ 21.373.795,73	$ -	$ -	$ -

LIQUIDACION CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306120210111100 CC 370444, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 19/04/2022 4:06 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR:
Juzgado 043 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: ROSELVY YULGREDYS MARIN QUIJADA CC 370444
RADICADO: 11001400306120210111100.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

CAPITAL ACELERADO	
$	8.456.200,00

INTERESES DE PLAZO	
$	-

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL
$	-	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	864.632,74
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	8.456.200,00
TOTAL:	$	9.320.832,74

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VENTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($9.320.832,74)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

JUZGADO:	JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOG	FECHA:	8/04/2022
PROCESO:	11001400306120210111100		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	ROSELVY YULGREDYS MARIN QUIJADA		370444

CAPITAL ACELERADO
$ 8.456.200,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 864.632,74
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 8.456.200,00
TOTAL:	**$ 9.320.832,74**

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	**ABONOS**	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	**SALDO IMPUTABLE A CAPITAL**
1	4/11/2021	5/11/2021	1	$ 8.456.200,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 5.413,63	$ 8.461.613,63	$ -	$ 5.413,63	$ 8.456.200,00	$ 8.461.613,63	$ -	$ -	$ -
1	6/11/2021	30/11/2021	25	$ 8.456.200,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 135.340,85	$ 8.591.540,85	$ -	$ 140.754,48	$ 8.456.200,00	$ 8.596.954,48	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 8.456.200,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 169.441,21	$ 8.625.641,21	$ -	$ 310.195,69	$ 8.456.200,00	$ 8.766.395,69	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 8.456.200,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 169.441,21	$ 8.625.641,21	$ -	$ 479.636,91	$ 8.456.200,00	$ 8.935.836,91	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 8.456.200,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 159.582,56	$ 8.615.782,56	$ -	$ 639.219,47	$ 8.456.200,00	$ 9.095.419,47	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 8.456.200,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 178.165,67	$ 8.634.365,67	$ -	$ 817.385,14	$ 8.456.200,00	$ 9.273.585,14	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	8/04/2022	8	$ 8.456.200,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 47.247,60	$ 8.503.447,60	$ -	$ 864.632,74	$ 8.456.200,00	$ 9.320.832,74	$ -	$ -	$ -

PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306120210110200 CC 91283088, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Mar 19/04/2022 12:28 PM
Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Señor;
JUZGADO 043 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO: OSCAR MAURICIO MARTINEZ GOMEZ C.C. 91283088
RADICADO: 11001400306120210110200

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

JUZGADO:	JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C	FECHA:	18/04/2022	CAPITAL ACELERADO	TOTAL ABONOS: $ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
PROCESO:	11001400306120210110200			$ 15.840.428,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA:	$ 4.228.989,22
DEMANDANTE:	AECSA S.A			INTERESES DE PLAZO	$ - $ -	SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
DEMANDADO:	OSCAR MAURICIO MARTINEZ GOMEZ	91283088		$ -		SALDO CAPITAL:	$ 15.840.428,00
						TOTAL:	$ 20.069.417,22

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 20.069.417,22)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

• Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.
MIGUEL CUELLAR 11/04/2022
CP.10276

JUZGADO:	JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C	FECHA:	18/04/2022
PROCESO:	11001400306120210110200		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	OSCAR MAURICIO MARTINEZ GOMEZ	91283088	

CAPITAL ACELERADO
$ 15.840.428,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 4.228.989,22
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 15.840.428,00
TOTAL:	$ 20.069.417,22

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CU		TAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	3/11/2021	4/11/2021	1	$ 15.840.428,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 10.140,99	$ 15.850.568,99	$ -	$ 10.140,99	$ 15.840.428,00	$ 15.850.568,99	$ -	$ -	$ -
1	5/11/2021	30/11/2021	26	$ 15.840.428,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 263.665,86	$ 16.104.093,86	$ -	$ 273.806,85	$ 15.840.428,00	$ 16.114.234,85	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 15.840.428,00	25,19%	1,89%	0,062%	$ 306.543,43	$ 16.146.971,43	$ -	$ 580.350,28	$ 15.840.428,00	$ 16.420.778,28	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 15.840.428,00	26,49%	1,98%	0,065%	$ 320.643,85	$ 16.161.071,85	$ -	$ 900.994,13	$ 15.840.428,00	$ 16.741.422,13	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 15.840.428,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 298.935,23	$ 16.139.363,23	$ -	$ 1.199.929,36	$ 15.840.428,00	$ 17.040.357,36	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 15.840.428,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 333.745,71	$ 16.174.173,71	$ -	$ 1.533.675,06	$ 15.840.428,00	$ 17.374.103,06	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	18/04/2022	18	$ 15.840.428,00	2858,00%	32,61%	0,945%	$ 2.695.314,15	$ 18.535.742,15	$ -	$ 4.228.989,22	$ 15.840.428,00	$ 20.069.417,22	$ -	$ -	$ -

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO., EJECUTIVO RAD 11001400306120210108800 CC 40514506, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Mar 19/04/2022 3:21 PM
Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR:
JUZGADO 043 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CRLAPISCINA@GMAIL.COM
E. S. D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : SIERRA MORA ELSA CC 40514506
RADICADO : 11001400306120210108800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

JUZGADO:	JUZGADO 043 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C	FECHA:	18/04/2022
PROCESO:	11001400306120210108800		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	SIERRA MORA ELSA		40514506

CAPITAL ACELERADO
$ 23.677.333,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERES MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	2.616.651,64
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	23.677.333,00
TOTAL:	$	26.293.984,64

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciendea la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 26.293.984,64)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
LORENA BETANCOURTH

JUZGADO:	JUZGADO 043 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C	FECHA:	18/04/2022
PROCESO:	11001400306120210108800		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	SIERRA MORA ELSA	40514506	

CAPITAL ACELERADO
$ 23.677.333,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 2.616.651,64
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 23.677.333,00
TOTAL:	$ 26.293.984,64

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	2/11/2021	3/11/2021	1	$ 23.677.333,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 15.158,16	$ 23.692.491,16	$ -	$ 15.158,16	$ 23.677.333,00	$ 23.692.491,16	$ -	$ -	$ -
1	4/11/2021	30/11/2021	27	$ 23.677.333,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 409.270,26	$ 24.086.603,26	$ -	$ 424.428,42	$ 23.677.333,00	$ 24.101.761,42	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 23.677.333,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 474.434,85	$ 24.151.767,85	$ -	$ 898.863,27	$ 23.677.333,00	$ 24.576.196,27	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 23.677.333,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 474.434,85	$ 24.151.767,85	$ -	$ 1.373.298,12	$ 23.677.333,00	$ 25.050.631,12	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 23.677.333,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 446.830,66	$ 24.124.163,66	$ -	$ 1.820.128,79	$ 23.677.333,00	$ 25.497.461,79	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 23.677.333,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 498.863,30	$ 24.176.196,30	$ -	$ 2.318.992,09	$ 23.677.333,00	$ 25.996.325,09	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	18/04/2022	18	$ 23.677.333,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 297.659,55	$ 23.974.992,55	$ -	$ 2.616.651,64	$ 23.677.333,00	$ 26.293.984,64	$ -	$ -	$ -